

Resolución:

1.- Declárase desierto por falta de postulantes idóneos, el concurso interno para proveer un cargo de Jefe de Departamento/Delegado/a Provincial de Angol, grado 6° EUR, dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, con desempeño en la ciudad de Angol, cuya convocatoria se publicó en el Diario Oficial el día 1 de febrero de 2012.

Anótese, notifíquese, cúmplase, publíquese y archívese.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Bernardo Garrido Valenzuela, Ministro de fe.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

ACTUALIZA MONTOS DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 A) DE LA LEY N° 20.378

(Resolución)

Núm. 543 exenta.- Santiago, 24 de abril de 2012.- Vistos: La ley N° 20.378, particularmente el artículo 4 letra a); la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; el DL N°557; los DFL N°s 343 de 1953 y 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; los DS N° 1 de 2010, N° 308, de 2010 y N° 116, de 2011, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscritos en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el decreto N° 1.365, de 2010, dictado en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la resolución exenta N° 2.656 de 27 de octubre de 2011, modificada por la resolución exenta N°9 de 16 de enero de 2012, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 522 de 20 de abril de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que de acuerdo al artículo 4 letra a) de la ley N° 20.378, en las zonas geográficas distintas a la provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, que cuenten con servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, minibuses y trolebuses y que no operen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la ley N° 18.696, o en uno de los supuestos a que se refiere el artículo 3° letra b) de la ley N° 20.378, se hará entrega del subsidio a los propietarios de los buses, minibuses y trolebuses que cumplan con los requisitos previstos en la ley N° 20.378, artículo 4 letra a) y su Reglamento.

2. Que la fórmula de cálculo del subsidio y procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses y trolebuses está regulada por el Reglamento contenido en el DS N° 1 de 2010 y sus modificaciones, aprobadas mediante los DS N° 308, de 2010 y N° 116, de 2011, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. Que de acuerdo al artículo 2° N° 2 del referido Reglamento, uno de los elementos a utilizar en la fórmula de cálculo de este subsidio corresponde a la información de tarifas de adulto y estudiante en las zonas donde exista información de viajes, las que deben expresarse en un valor común, correspondiente a un mismo mes para todas las zonas del país, para lo cual el Ministerio podrá utilizar un indexador que refleje las variaciones promedio en los costos de los operadores.

4. Que habiéndose definido el referido indexador mediante resolución exenta N° 522 citada en el Visto, procede a través del presente acto administrativo disponer la actualización de los montos anuales de subsidio por vehículo a que se refiere la resolución exenta N° 2.656 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

1. Actualizanse los montos anuales de subsidio por vehículo contenidos en el Resuelvo 1° de la resolución exenta N° 2.656 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo siguiente:

Zona ^a	Monto Subsidio Anual por Vehículo ^b (\$)	Monto por Actualización de Tarifas (\$)	Monto Total Subsidio (\$)
Angol (Rural)	454.716	114.708	569.424
Antofagasta (Rural)	152.494	111.038	263.532
Arica (Rural)	299.597	111.038	410.635
Calama (Rural)	152.494	111.038	263.532
Chillán- Los Angeles- Concepción (Rural)	767.076	157.121	924.197
Copiapó (Rural)	815.914	105.681	921.595
Coquimbo La Serena (Rural)	655.045	153.912	808.957
Coyhaique (rural)	152.494	111.038	263.532
Curicó-Talca-Linares (Rural)	561.671	135.639	697.310
Iquique (Rural)	152.494	111.038	263.532
La Calera_Quillota (Rural)	152.494	111.038	263.532
Osorno-Puerto Montt (Rural)	563.903	136.076	699.979
Ovalle (rural)	416.299	107.190	523.489
Punta Arenas (Rural)	152.494	111.038	263.532
Rancagua (Rural)	669.740	156.788	826.528
San Antonio (Rural)	176.880	111.038	287.918
San Felipe- Los Andes (Rural)	369.823	98.094	467.917
San Fernando (Rural)	252.559	111.038	363.597
Temuco (Rural)	843.199	105.681	948.880
Valdivia (Rural)	764.021	157.121	921.142
Valparaíso (Rural)	865.720	105.681	971.401
Arica (Urbano)	629.729	170.543	800.272
Calama (Urbano)	451.625	205.075	656.700
Chillán - Chillán viejo (Urbano)	796.204	203.122	999.326
Copiapó (Urbano)	1.038.358	250.512	1.288.870
Coquimbo-La Serena (Urbano)	1.651.104	196.619	1.847.723
Coyhaique (Urbano)	199.421	157.771	357.192
Curicó (Urbano)	388.488	205.075	593.563
Linares (Urbano)	199.421	205.075	404.496
Los Andes (Urbano)	199.421	205.075	404.496
Los Angeles (Urbano)	999.656	242.938	1.242.594
Osorno (Urbano)	803.410	204.532	1.007.942
Ovalle (Urbano)	577.590	160.339	737.929
Puerto Montt (Urbano)	807.540	205.341	1.012.881
Punta Arenas (Urbano)	649.816	174.474	824.290
Quillota (Urbano)	199.421	205.075	404.496
San Felipe (Urbano)	199.421	205.075	404.496
San Fernando (Urbano)	199.421	205.075	404.496
Talca (Urbano)	1.335.581	291.228	1.626.809
Temuco - Padre Las Casas (Urbano)	1.488.529	196.619	1.685.148
Valdivia (Urbano)	1.612.501	196.619	1.809.120
Zonas sin información de demanda (Urbano)	199.421	205.075	404.496
Zonas sin información de demanda (Rural)	152.494	111.038	263.532

^a Para efectos de aplicación de la fórmula de cálculo, el Reglamento establece que se considerarán viajes urbanos y rurales menores a 50 kms.

^b El monto de Subsidio Anual para los Servicios Urbanos no podrá ser menor a \$404.496, que es el monto de subsidio a entregar en las zonas sin información de demanda urbana. El monto de Subsidio Anual para los Servicios Rurales no podrá ser menor a \$263.532, que es el monto de subsidio a entregar en las zonas sin información de demanda rural.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Carrasco Delgado, Jefe División Administración y Finanzas.

Ministerio de Energía

PRORROGA VIGENCIA DE DECRETO N° 26, de 2011, QUE DECRETA MEDIDAS PARA EVITAR, REDUCIR Y ADMINISTRAR DÉFICIT DE GENERACIÓN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL, EN EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 163° DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

Núm. 38.- Santiago, 25 de abril de 2012.- Vistos:

1. Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República;
2. Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión";
3. Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, en adelante el "Ministerio", estableciendo modificaciones al DL 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales;

4. Lo dispuesto en el artículo 163° del decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante la “LGSE”;
5. Lo dispuesto en los artículos 291-1 y siguientes del decreto supremo N° 327, del Ministerio de Minería, de 1997, y sus modificaciones, que contiene el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;
6. Lo dispuesto en el decreto supremo N° 26, en adelante e indistintamente “DS N° 26”, modificado por el decreto supremo N° 39, ambos de 2011, del Ministerio de Energía;
7. Lo dispuesto en el decreto supremo N° 58, de 2011, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente “DS N° 58”, que prorrogó la vigencia del DS N° 26 hasta el 30 de abril de 2012;
8. Lo informado por la Comisión Nacional de Energía en su oficio Ord. N° de 374, de 14 de octubre de 2011, por medio del cual se remitió al Ministerio de Energía el Informe Técnico para la Fijación de Precios de Nudo, octubre de 2011;
9. Lo informado al Ministerio de Energía por la Comisión Nacional de Energía en su oficio Ord. N° 125, de fecha 11 de abril de 2012;
10. Lo resuelto por la Contraloría General de la República, con fecha 26 de octubre de 2007, a través de resolución exenta N° 2.507 de la misma fecha;
11. Lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo informado por la Comisión en su oficio Ord. N° 125, de fecha 11 de abril de 2012, el análisis de las actuales condiciones de abastecimiento de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Central, en adelante “SIC”, arroja que las condiciones y los supuestos que sirvieron de base a la dictación del DS N° 26, en febrero de 2012, fecha en la que se proyectaba un eventual déficit de generación eléctrica, se han profundizado;

2. Que, de acuerdo a lo indicado en el último Boletín de Tendencias Climáticas de la Dirección Meteorológica de Chile, de fecha 14 de marzo del presente año, publicado en su sitio web, se confirma la tendencia a la retirada del fenómeno de La

Niña en la costa del Océano Pacífico Ecuatorial central y oriental, previéndose precipitaciones para la mayoría del territorio nacional en torno a lo normal durante el trimestre marzo-mayo de 2012;

3. Que, no obstante lo anterior, no se prevé que las precipitaciones esperadas redunden en un aumento apreciable de la disponibilidad de recurso hídrico, que pueda revertir en el corto plazo los niveles deprimidos de los principales embalses que abastecen a las centrales hidroeléctricas del SIC, los que evidencian un estado actual excesivamente deprimido, incluso en relación a las condiciones observadas al momento de la dictación del DS N° 26 y de su prórroga;

4. Que tal como fue señalado en su oportunidad por el Informe que sirvió de base para la dictación del DS N° 58, las centrales térmicas a carbón Santa María y Bocamina II, ubicadas en la Región del Biobío, sufrieron retrasos en las fechas programadas para su entrada en operación respecto de las fechas estimadas y comunicadas por sus respectivos propietarios antes de la dictación del DS N° 26; fecha que en la actualidad, según lo señala el informe técnico que complementa el oficio N° 125, de fecha 11 de abril de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, se estiman para los meses de julio y agosto del presente año, respectivamente;

5. Que, en coherencia con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario mantener en aplicación las medidas preventivas que se decretaron con ocasión de la dictación del DS N° 26, para evitar y, en su caso, manejar, disminuir o superar un eventual déficit de generación, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

6. Que, empero, en orden a proceder a la prórroga del DS N° 26 en vigencia, resulta oportuno efectuar ciertas modificaciones al mismo que estén orientadas a adaptar su aplicación a las nuevas condiciones que se presentan en el SIC, mismas que justifican la prórroga que el presente decreto establece;

7. Que, asimismo, se hace necesario actualizar el precio que deben pagar las empresas generadoras de electricidad a las empresas distribuidoras, en la proporción en que estas últimas efectúen a su vez suministros sometidos a fijación de precios, y a sus clientes finales sometidos a regulación de precios, por cada kilowatt-hora de déficit que los hubiere afectado. Lo anterior, a raíz de la dictación del DS N° 85, de 2011, del Ministerio de Energía, que procedió a la fijación de precios de nudo de octubre 2011, y de la emisión del Informe Técnico que le sirve de sustento, por parte de la Comisión Nacional de Energía;



Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



OBRAS QUE UNEN CHILENOS años

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN METROPOLITANA


PROPUESTA PÚBLICA N° 637/2012

NOMBRE DEL CONTRATO:

“MEJORAMIENTO CAMINO BÁSICO INTERMEDIO QUILICURA-LAMPA-TILTIL-RUNGUE, ROL G-16, DM. 44.152 A DM. 54.616, COMUNA DE TILTIL, PROVINCIA DE CHACABUCO, REGIÓN METROPOLITANA”

CÓDIGO SAFI: 191386.
“ID” PORTAL MERCADO PÚBLICO: 331-16-LP12.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: \$1.449.178.604 IVA incluido.
TIPO DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días corridos.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir los Antecedentes de Licitación y contar con la inscripción vigente en Registro de Contratistas del MOP.
• Registro de Obras Mayores, en Categoría Segunda o Superior, en el registro 3 O.C.
VENTA DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: En Dirección de Contabilidad y Finanzas; Bombero Salas 1351, 2° piso, Santiago, hasta las 14:00 horas, desde el 30 de abril de 2012 hasta el 17 de mayo 2012.
ENTREGA DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: En Departamento de Proyectos, Dirección de Vialidad, Región Metropolitana, Bombero Salas 1351, 1° piso, Santiago, en horario de lunes a jueves: De las 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas, y viernes: Desde las 9:00 a 14:00 horas, desde el 30 de abril de 2012 hasta el 17 de mayo 2012.
VALOR DE LAS BASES: \$40.000 + IVA.
CONSULTA A LAS BASES: Hasta el 30 de mayo de 2012.
RESPUESTAS A LAS CONSULTAS: A partir del 6 de junio de 2012.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: Jueves 14 de junio de 2012, a las 15:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Seremi de Obras Públicas, Región Metropolitana, Bombero Salas 1351, 6° piso, Santiago.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN METROPOLITANA



Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



OBRAS QUE UNEN CHILENOS años

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN METROPOLITANA

PROPUESTA PÚBLICA N° 639/2012

NOMBRE DEL CONTRATO:

“MEJORAMIENTO CAMINO BÁSICO INTERMEDIO SAN VICENTE - LO CHACÓN, ROL G-680, DM. 35 AL DM. 10.050, COMUNA DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE MELIPILLA, REGIÓN METROPOLITANA”

CÓDIGO SAFI: 191389.
“ID” PORTAL MERCADO PÚBLICO: 331-18-LP12.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: \$1.354.872.200 IVA incluido.
TIPO DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días corridos.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir los Antecedentes de Licitación y contar con la inscripción vigente en Registro de Contratistas del MOP.
• Registro de Obras Mayores, en Categoría Segunda o Superior, en el registro 3 O.C.
VENTA DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: En Dirección de Contabilidad y Finanzas; Bombero Salas 1351, 2° piso, Santiago, hasta las 14:00 horas, desde el 30 de abril de 2012 hasta el 17 de mayo 2012.
ENTREGA DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: En Departamento de Proyectos, Dirección de Vialidad Región Metropolitana, Bombero Salas 1351 1° piso, Santiago, en horario de lunes a jueves: De las 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas; y viernes: desde las 9:00 a 14:00 horas, desde el 30 de abril de 2012 hasta el 17 de mayo 2012.
VALOR DE LAS BASES: \$40.000 + IVA.
CONSULTA A LAS BASES: Hasta el 30 de mayo de 2012.
RESPUESTAS A LAS CONSULTAS: A partir del 6 de junio de 2012.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: Viernes 15 de junio de 2012, a las 10:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Seremi de Obras Públicas, Región Metropolitana, Bombero Salas 1351, 6° piso, Santiago.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN METROPOLITANA

8. Que la Contraloría General de la República, mediante resolución exenta N° 2.507, de 2007, autorizó que los decretos de racionamiento dictados por el Presidente de la República se cumplan antes de su toma de razón, situación que es necesaria pues es urgente e indispensable disponer, mediante el presente decreto, la aplicación oportuna de las medidas previstas en el artículo 163 de la LGSE, que tienden a evitar o reparar daños a la colectividad o al Estado originados por déficit de generación eléctrica, y

9. Que los artículos 4°, 6° y 7° del decreto ley N° 2.224, de 1978, determinan las funciones y atribuciones del Ministerio de Energía y de la Comisión Nacional de Energía, y que el inciso primero del artículo 15 de la ley N° 20.402, dispone que corresponde por el solo ministerio de la ley conferir al Ministerio o Ministro de Energía, en virtud de dicha ley, las atribuciones que confieran las leyes y decretos supremos al Ministerio de Minería, al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o a la Comisión Nacional de Energía, o al respectivo Ministro, según corresponda, en todas aquellas materias que son de la competencia del Ministerio de Energía.

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto supremo N° 26, de 2011, del Ministerio de Energía, que decreta medidas para evitar, reducir y administrar déficit de generación en el Sistema Interconectado Central, en ejecución del artículo 163° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en el siguiente sentido:

1. En el inciso segundo del artículo 1°, reemplázase la frase “30 de abril de 2012”, por la expresión “30 de agosto de 2012”;

2. En el artículo 10:

- a) Reemplázase el guarismo “500” por el guarismo “312”;
- b) Agrégase el siguiente inciso tercero:

La acumulación de la reserva señalada en el inciso primero, deberá ser efectuada en los embalses que determine la DO del CDEC-SIC, con miras a disminuir y manejar la profundidad del déficit de generación frente a situaciones críticas o imprevistas y a preservar la seguridad del sistema.

3. En su artículo 19, reemplázase el guarismo “215,206” por “209,097”.

4. En su artículo 25, reemplázase el guarismo “215,206” por “209,097”.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESIÓN N° 1671E

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión N° 1671E, celebrada el 17 de abril de 2012, adoptó el siguiente Acuerdo:

1671E-01-120417 - Deja sin efecto designación como Ministro de Fe Subrogante

Dejar sin efecto la designación del señor Juan Esteban Laval Zaldívar en el cargo de Ministro de Fe Subrogante, que fuera efectuada por Acuerdo de Consejo N° 1106-01-040115 y sus modificaciones.

Santiago, 17 de abril de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE O'HIGGINS

LICITACIÓN PÚBLICA

**CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL BÁSICA,
VARIAS COMUNAS, PROVINCIAS DE CACHAPOAL, COLCHAGUA
Y CARDENAL CARO, REGIÓN DE O'HIGGINS 2012-2014**

N° SAFI: 192885

SECTORIAL

ID: N° 2262-9-LP12

DESCRIPCIÓN: Se enmarca en las acciones que la Dirección de Vialidad desarrolla en relación con la conservación y preservación de la red vial de la región.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas inscritas en los siguientes registros y categoría del Registro de Contratistas del MOP.

Registro: 1 OC y 3 OC, de Obras Mayores del MOP.

Categoría: Segunda o Superior.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se mantendrá en reserva.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Serie de precios unitarios con reajuste polinómico.

PLAZO: 210 días.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: Se deberán adquirir en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, VI Región, ubicada en Cuevas N° 530, primer piso, Rancagua, y retirar en el Departamento de Contratos de la Dirección de Vialidad VI Región, ubicada en calle Cuevas N° 530, primer piso, desde esta fecha y hasta el 18 de mayo, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes.

FECHAS:

Preguntas: 22 de mayo de 2012.

Respuestas: 24 de mayo de 2012.

Apertura Técnica: 30 de mayo de 2012; 10:00 horas.

Apertura Económica: 6 de junio de 2012; 10:00 horas.

VALOR ANTECEDENTES: \$40.000.- más IVA. Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl a partir esta fecha.

SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE LOS LAGOS

PROPUESTA PÚBLICA

NOMBRE DEL CONTRATO:

OBRA 1:
“CONSERVACIÓN GLOBAL
PEQUEÑOS AERÓDROMOS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE”

OBRA 2:
“CONSERVACIÓN GLOBAL
PEQUEÑOS AERÓDROMOS, PROVINCIA DE CHILOÉ”

FINANCIAMIENTO: OBRAS 1 y 2: Fondos Sectoriales.

	SAFI	ID (www.mercadopublico.cl)	Presupuesto Estimado
OBRA 1:	182990	1095-3-LP12	\$929.451.011
OBRA 2:	183000	1095-2-LP12	\$931.451.699

TIPO DE CONTRATO: OBRAS 1 Y 2: Serie de Precios Unitarios, reajuste 100% IPC y estados de pagos mensuales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: OBRAS 1 Y 2: 840 días corridos.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Estar inscrito en el registro de contratistas del MOP. Obras 1 y 2: Podrán participar los contratistas inscritos en el registro MOP, en 1 O.C. y 3 O.C., en tercera categoría A, o superior de Obras Mayores.

VENTA Y ENTREGA DE ANTECEDENTES: En venta desde y hasta la fecha que se indica, en la Dirección Regional de Aeropuertos Región de Los Lagos, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, en horario de 9:00 a 14:00 horas en calle Bernardo O'Higgins 451, esquina Seminario, 2° piso, Puerto Montt. Los valores de los antecedentes ascienden a \$30.000 + IVA para cada proyecto.

	Desde	Hasta
OBRAS: 1 Y 2:	30/04/2012	08/05/2012

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La apertura de propuestas se efectuará en un solo acto, en el Edificio MOP, calle Bernardo O'Higgins N° 451 segundo piso, Sala de Reuniones de la Dirección de Aeropuertos, Región de Los Lagos, Puerto Montt, en la fecha y hora que se indica:

OBRA 1: 29/05/2012 a las 11:00 horas.

OBRA 2: 29/05/2012 a las 15:00 horas.

SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
X REGIÓN DE LOS LAGOS